



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVS. GENERALES

Contrato No. **C 250262**

No. de Compromiso **LO-019GYR053-N2-2012**

Contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios que celebran, por una parte, el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Instituto**", representado en este acto por el C. Sergio Pérez Aguilera , en su carácter de apoderado legal y por la otra **BASAMENTO EDIFICACIONES S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Contratista**", representado por el C. **ARQ. OSCAR EFRAIN ORTIZ BORREGO** , en su carácter de representante Legal; a quienes en forma conjunta se les denominará "**Las Partes**"; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### Declaraciones:

I. "**El Instituto**" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representante, el Lic. Sergio Pérez Aguilera, con el carácter ya mencionado, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en representación de "**El Instituto**", y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la escritura pública número 82016 de fecha 02 de Mayo 2007, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Titular de la Notaría número 104 de la Ciudad de México D.F. incorporado en el Libro 142 de la Sección III del Registro Publico de la Propiedad y Comercio de Tepic Nayarit.

I.3. El C. Ing. Fernando Verdín Heras , Titular de Departamento de Conservación y Servicios Generales , interviene como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

I.4. El inmueble ubicado en varias localidades del estado de Nayarit , donde se ejecutarán los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, es propiedad de "**El Instituto**".

I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la autorización del presupuesto correspondiente, tal y como se desprende del acuerdo al dictamen previo número 0000457933-2012 según oficio no.19 90 01 610 100 PID/848 de fecha 30-08/2012 emitido por la Jefatura de Servicios de Planeación y Finanzas de "**El Instituto**".

I.6. La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de contratación de **Licitación Pública Nacional** número **LO-019GYR053-N2-2012**, cuya convocatoria se difundió a través de Compranet el 13 de septiembre del 2012 ,con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 3, párrafo primero, 27 , fracción I,28,30, fracción I, 31,45 fracción I, publico en el Diario Oficial de la Federación

I.7. La Residencia se ubicará en el sitio de ejecución de los trabajos, con antelación al inicio de éstos y ha sido designado el Ing. Juan Manuel Rodrigo Foubert Guzmán por escrito del Titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, como el servidor



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVS. GENERALES

Contrato No. **C 250262**

No. de Compromiso **LO-019GYR053-N2-2012**

público que fungirá como Residente Obra y como representante del “El Instituto” ante “El Contratista”.

I.8. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Calzada del Ejercito Nacional No. 14 Fracc. Fray Junípero Serra, Tepic Nayarit, C.P. 63160.

### II. “El Contratista” declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 13362, de fecha 10 de agosto del 2004, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Diaz González, Titular de la Notaría número 7, de la primera Demarcación Territorial del Estado de Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con registro en el libro número 101, sección III serie AUX registro de propiedad bajo la partida no. 10, derechos pagados según boleta de pago no. 3157525 de fecha 18 de agosto 2004.

II.2. Acredita la personalidad de su representante, para la firma de este contrato, mediante el testimonio de la escritura pública número 13362, de fecha 10 de agosto del 2004, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Diaz Gonzalez, Titular de la Notaría número 07 de la Primera Demarcación Territorial del Estado de Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de 101, sección III serie aux, registro de propiedad bajo la partida no. 10, derechos pagados según boleta de pago no. 3157525 de fecha 18 de agosto del 2004.

II.3. declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.4. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en general concertar, celebrar y ejecutar cualquier clase de actos, contratos, convenios o actos de naturaleza civil o mercantil en los términos permitidos por la ley y en su caso de mediante las autorizaciones respectivas de parte de las dependencias oficiales que hayan hacerlo, para la mejor realización de su objeto y fines sociales, y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.5.-Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: **BED040810SK2**

Registro Patronal IMSS; **D35-4388210-3**

Registro INFONAVIT: **D35-43882110-3**

II.6.-Entregó el “acuse de recepción” con el que comprueba haber realizado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la solicitud de opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos que establece el numeral de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año

II.7.-Acepta las obligaciones pactadas en la cláusula Décima tercera, punto no. 3 de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, por cuanto al pago de cuotas obrero patronales.

II.8.-Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición.



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVS. GENERALES

Contrato No. **C 250262**

No. de Compromiso **LO-019GYR053-N2-2012**

**II.9.-**Ha designado a Oscar Efrain Ortíz Borrego como Superintendente Construcción, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento, aun los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Así mismo manifiesta que la persona designada como Superintendente de Construcción, cuenta con título de Arquitecto y cédula profesional número 5762737 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

**II.10.-**Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en **calle Prolongación Allende no. 1128-A Pte. La Huerta Residencial** ; por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, por lo que, en caso de cambiarlo se obliga a notificarlo por escrito a **"El Instituto"**, en el domicilio señalado en la Declaración I.8 del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** **"El Instituto"** encomienda a **"El Contratista"** la ejecución de los trabajos de Mantenimiento a Obra Civil , instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y gases medicinales de Unidades Médicas y Administrativas del régimen ordinario en el H.G.Z. no. 1 Tepic, Nayarit.

**"El Contratista"** se obliga a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a la información contenida en el presente contrato.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS.-**  
**"El Contratista"** la ejecución de los trabajos de Mantenimiento a Obra Civil , instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y gases medicinales de Unidades Médicas y Administrativas del régimen ordinario en el H.G.Z. no. 1 Tepic, Nayarit. PARTIDA NO. 1

de acuerdo con el contenido de los siguientes **Anexos:**

1. Dictamen presupuestal .
2. Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, sub-partida, concepto y del total de la proposición.
3. Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.
4. Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVS. GENERALES

Contrato No. **C 250262**

No. de Compromiso **LO-019GYR053-N2-2012**

## 5. Formato para fianza de vicios ocultos .

Estos anexos y los documentos de su proposición firmados por **"El Contratista"**, en cada una de sus hojas y aceptados por **"El Instituto"**, así como la convocatoria, forman parte del presente instrumento jurídico y vinculan a **"Las Partes"** en el cumplimiento de los derechos y obligaciones del mismo.

**TERCERA.- EL PRECIO A PAGAR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-** **"El Instituto"** se obliga a pagar a **"El Contratista"** por la ejecución de los trabajos la cantidad total de \$ 492,768.30 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Las partes convienen que el plazo de ejecución de los trabajos será de **58 días** naturales, obligándose **"El Contratista"** a iniciarlos el 11 Octubre 2012 y a terminarlos a más tardar el 07 de diciembre 2012, de conformidad con el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, establecido en la Cláusula Segunda anexo 2 del presente contrato y, en su caso, las modificaciones convenidas que lo afecte.

**"Las Partes"** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que **"El Contratista"** suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por **"Las Partes"** el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que **"Las Partes"** deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

**QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.-** **"El Instituto"** se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"** el o los inmueble(s) en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, oportunamente a la fecha de inicio de los trabajos, prevista en la Cláusula que antecede. La entrega del o los inmuebles por parte de **"El Instituto"** deberá constar por escrito.

El incumplimiento de **"El Instituto"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, lo que se formalizará mediante convenio.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos, desde el momento en que el inmueble se ponga a disposición de **"El Contratista"**, serán responsabilidad de éste.

**SEXTA.- ANTICIPO, PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN.**

Para el presente contrato **"El Instituto"** no otorgará anticipo.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVS. GENERALES

Contrato No. **C 250262**

No. de Compromiso **LO-019GYR053-N2-2012**

**SÉPTIMA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** “Las Partes” convienen que los trabajos objeto de este contrato serán pagados mediante la formulación de la(s) estimación(es) mensuales por unidad de concepto de trabajo terminado, de acuerdo al programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, mismas que serán presentadas por “**El Contratista**” a la Residencia de “**El Instituto**” dentro de los 6 (seis) días naturales .

En el supuesto de que “**El Contratista**” no presente(n) la(s) estimación(es) dentro de los 6 (seis) días naturales a que se alude en el párrafo anterior, la(s) estimación(es) correspondiente(s) se entenderá(n) que se presenta(n) en la siguiente fecha de corte, sin que ello de lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de “**El Contratista**”.

“**El Instituto**”, por conducto del Residente designado, revisará y autorizará las estimaciones elaboradas por “**El Contratista**”, contando con un plazo no mayor a 15 días naturales siguientes a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas por el Residente, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El pago de la o las estimaciones por trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas de Finanzas del Conjunto Delegacional, ubicadas en Calzada del Ejercito Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra en Tepic, Nayarit, en un plazo no mayor a 15(quince ) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente y “**El Contratista**” haya presentado la factura correspondiente.

Preferentemente el pago o los pagos se realizarán a través de banca electrónica, previa solicitud de “**El Contratista**” ante las oficinas de Finanzas del conjunto delegacional ubicadas en calzada del ejercito nacional no. 14, Fracc. Fray Junipero Serra en **Tepic**, NAYARIT , C.P. 63160 , responsable de efectuar dichos pagos.

“**El Contratista**” es el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o la presentación incorrecta no será motivo para solicitar gastos financieros.

Dentro del plazo estipulado en el párrafo quinto de esta cláusula, “**El Instituto**” revisara la o las factura(s) y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitará y realizará el pago de la o las estimación(es) de que se trate(n); en caso de que las facturas entregadas por “**El Contratista**” para su pago presenten errores o deficiencias, el área responsable de efectuar el trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de “**El Contratista**” no se computará como parte de los veinte días naturales con los que cuenta “**El Instituto**” para el pago de las estimaciones.

En todos los casos, el Residente deberá hacer constar en la Bitácora, la fecha en que “**El Contratista**” presente la o las estimaciones, así como la fecha en la que fue o fueron autorizada(s).

Todas las estimaciones para su procedencia por trabajos ejecutados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada uno de los



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVS. GENERALES

Contrato No. **C 250262**

No. de Compromiso **LO-019GYR053-N2-2012**

conceptos, acompañada, entre otros de: números generadores, notas de bitácora en donde se hubiere registrado el trabajo objeto de la estimación, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes por estimación y demás documentos que consideren necesarios

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"El Instituto"** tendrá el derecho de reclamar a **"El Contratista"** por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

El pago de los ajustes de costos directos se efectuará en las estimaciones de ajustes de costos siguientes al mes en el que se haya autorizado el ajuste de aumento o reducción, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, sujetándose a lo pactado en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico. Las estimaciones para su procedencia deberán acompañarse de la documentación que sustente el incremento y/o reducción que se haya autorizado.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"El Instituto"**, a solicitud de **"El Contratista"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"Las Partes"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratista"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"** por cualquier causa e independientemente del tiempo en que **"El Instituto"** se percate de ese hecho, **"El Contratista"** se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.-** **"Las Partes"** estipulan que el procedimiento de ajuste de costos, que se aplicará durante la vigencia del contrato, es el relativo a la revisión de cada uno de los precios unitarios para obtener el ajuste.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste, de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **"El Contratista"** haya considerado en su proposición.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVS. GENERALES

Contrato No. **C 250262**

No. de Compromiso **LO-019GYR053-N2-2012**

**NOVENA.- BITÁCORA.- “Las Partes”** aceptan el uso obligatorio de la Bitácora electrónica de obra pública (**BEOP**), su elaboración, control y seguimiento será por medios remotos de comunicación electrónica, y constituye el medio de comunicación entre **“Las Partes”**, en ésta se registrarán los asuntos o eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, quedando el resguardo de la información a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El Residente de **“El Instituto”** y el Superintendente de **“El Contratista”** para el acceso a la **BEOP** deberán contar con la Firma Electrónica Avanzada, además de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue **“El Instituto”**.

La apertura de la **BEOP** se hará de manera previa al inicio de la obra que ampara el contrato, por el Residente, con la participación del Superintendente de **“El Contratista”** y, en su caso, del supervisor, al realizarla deberá asentar una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente y en su caso al supervisor, así como al superintendente de **“El Contratista”**, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la **BEOP**, **“Las Partes”** están de acuerdo en cumplir con lo dispuesto por el artículo 123, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la **BEOP** se podrán registrar los eventos siguientes, como mínimo:

Al Residente de **“El Instituto”** corresponderá registrar:

1. La autorización de estimaciones.
2. La aprobación de ajuste de costos.
3. La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
4. La autorización de convenios modificatorios.
5. La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato.
6. La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión, en su caso.
7. Las suspensiones de trabajos.
8. Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos.
9. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido.
10. La terminación de los trabajos.
11. El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVS. GENERALES

Contrato No. **C 250262**

No. de Compromiso **LO-019GYR053-N2-2012**

12. El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el contrato o mensualmente.
13. Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.
14. Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el contratista o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

Al Superintendente de **“El Contratista”** corresponderá registrar:

1. La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La solicitud de aprobación de estimaciones.
3. La falta o atraso en el pago de estimaciones.
4. La solicitud de ajuste de costos.
5. La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
6. La solicitud de convenios modificatorios.
7. El aviso de terminación de los trabajos.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

**“El Contratista”** se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

**DÉCIMA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.-** El Superintendente de construcción, designado por **“El Contratista”**, fungirá como su representante en el sitio de ejecución de la obra, y está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, además, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, obligándose aplicar la información técnica establecida en el presente contrato y sus anexos.

El Superintendente de **“El Contratista”**, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

**“El Instituto”** se reserva el derecho de solicitar la sustitución del Superintendente de **“El Contratista”**, y éste tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato, lo que podrá acontecer en cualquier tiempo durante su vigencia, por causas debidamente justificadas.





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVS. GENERALES

Contrato No. **C 250262**

No. de Compromiso **LO-019GYR053-N2-2012**

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.-** “Las Partes” convienen que “El Contratista” será el único responsable de:

1. La ejecución de los trabajos.
2. Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción; seguridad; uso de la vía pública; protección ecológica y de medio ambiente que rija en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale “El Instituto”.
3. Cubrir los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia a las disposiciones referidas en el inciso que antecede.
4. Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato.
5. Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de “El Instituto”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado.
6. Los defectos, vicios ocultos de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a “El Instituto” y/o a terceros.
7. Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega a “El Instituto”.
8. Coadyuvar obligatoriamente en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al Residente, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.
9. Notificar al Residente, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al Residente cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.
10. Que los materiales, maquinaria y equipos de instalación permanente, cumplen con el grado de contenido nacional de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento), en términos de las “Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal” publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de octubre de 2010.
11. Que la garantía de fabricación del equipo que se extienda a favor de “El Instituto”, tendrá una vigencia mínima de 24 meses, a partir que éste se encuentre instalado, probado, puesto en marcha y recibido por “El Instituto” a su entera satisfacción.
12. Proporcionar las guías mecánicas, 3 juegos de los manuales de operación, los cuales podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de sus traducciones simples al español, y demás referencias técnicas para la instalación, puesta en marcha y uso de los equipos de instalación permanente, así como que garantiza la existencia de refacciones para los mismos por un periodo mínimo de 5 años.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVS. GENERALES

Contrato No. **C 250262**

No. de Compromiso **LO-019GYR053-N2-2012**

13. Capacitar al personal de “**El Instituto**”, mediante personal técnico calificado, para el uso y operación del equipo de instalación permanente.
14. Resguardar hasta la conclusión de los trabajos a satisfacción de “**El Instituto**”, un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología existente de almacenamiento de información, de los informes y reportes que se generen durante la ejecución de los trabajos, y en su caso, de los estudios, hasta el momento de la entrega final a “**El Instituto**”.
15. Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.
16. Las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de los trabajos objeto de este contrato, los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de “**El Instituto**”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS.- “El Contratista”**, para la correcta ejecución de la obra NO requiere tramitar ante las autoridades competentes, ningún permiso .

### **DÉCIMA TERCERA.- CONTRIBUCIONES.**

1. “**El Contratista**” se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por “**El Instituto**”, en términos de las disposiciones legales aplicables.
2. “**El Contratista**” acepta que “**El Instituto**” le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.
3. “**El Contratista**” podrá solicitar por escrito y previo al cobro de cualquier estimación a “**El Instituto**”, a través de las Áreas Responsables de Recaudación y Finanzas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, que en el supuesto de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de “**El Instituto**”, durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados como descuento en las estimaciones de los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**DÉCIMA CUARTA .- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS.-** “**El Contratista**” se obliga a constituir la garantía correspondiente a favor de “**El Instituto**”, en la forma y términos siguientes:

1. **De cumplimiento.-** Mediante póliza de fianza a favor de “**El Instituto**”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por importe equivalente al 10% (diez por ciento), del precio estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVS. GENERALES

Contrato No. **C 250262**

No. de Compromiso **LO-019GYR053-N2-2012**

Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

La póliza de fianza de cumplimiento será liberada por **"El Instituto"** para su cancelación una vez que **"El Contratista"** entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

**2.-De los defectos, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad.-** Al concluir los trabajos, **"El Contratista"** deberá constituir garantía, por un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Física de los Trabajos, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará previo a la entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente; dicha garantía podrá constituirla en cualquiera de las formas siguientes:

- ✓ Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos.
- ✓ Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivale al 5% (cinco por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos, o bien,
- ✓ Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituido para ello, los recursos aportados deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Transcurridos los doce meses referidos se cancelará la fianza elegida por **"El Contratista"**, bajo las siguientes condiciones:

Si se constituye mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, **"El Contratista"** podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual **"El Instituto"** instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

En caso de carta de crédito irrevocable, **"El Contratista"** deberá obtener de **"El Instituto"** la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.

Si la garantía se constituye mediante póliza de fianza, su cancelación estará a lo previsto en la póliza de garantía otorgada.

Sin embargo, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a **"El Contratista"** en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere esta cláusula, **"El Instituto"** deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a **"El Contratista"**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, **"El Instituto"** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Quedará a salvo el derecho de **"El Instituto"** para exigir a **"El Contratista"** el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente inciso.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVS. GENERALES

Contrato No. **C 250262**

No. de Compromiso **LO-019GYR053-N2-2012**

Las pólizas de fianza, o en su caso la carta de crédito irrevocable, de las que se hace referencia en esta Cláusula, deberán ser entregadas por **“El Contratista”** a **“El Instituto”** en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicadas en Calzada del Ejercito Nacional No. 14 Frac. Fray Junipero Serra en Tepic Nayarit C.P. 63169, en horario de oficina.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- “Las Partes”** acuerdan que durante la vigencia del contrato, se aplicarán penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **“El Contratista”**, que serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, en los términos y condiciones siguientes:

**“El Instituto”** aplicará a **“El Contratista”** retenciones económicas por atraso en la ejecución de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el **5 %** mensual.

Para la determinación de las retenciones, el grado de atraso en la ejecución de los trabajos se establecerá durante la vigencia del programa de ejecución convenido y se determinará en la fecha de corte pactada en el contrato, por los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente en el periodo de que se trate, a cuyo importe se habrá de aplicar el porcentaje determinado como retención.

La cuantificación de las retenciones será el resultado de multiplicar al importe de los trabajos no ejecutados en la fecha de corte para el pago de estimaciones, conforme al programa convenido, el porcentaje pactado como retención.

**“El Contratista”**, podrá recuperar en las siguientes estimaciones el importe que se le haya aplicado como retención, sólo si regulariza los tiempos de atraso conforme al programa de ejecución convenido vigente.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada y trabajos pendientes de ejecutar por parte de **“El Contratista”**, éstas seguirán en poder de **“El Instituto”**; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan aplicado.

Una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, de resultar saldo a favor de **“El Contratista”** por concepto de retenciones, **“El Instituto”** procederá a su devolución, sin que por este concepto se genere gasto financiero alguno.

**“El Instituto”** aplicará a **“El Contratista”** pena convencional y sanción definitiva por atraso en la terminación de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el **5 al millar** por cada día de atraso.

Los días de atraso se contabilizarán a partir del día siguiente de la fecha de término pactada contractualmente y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del contrato, considerando la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente instrumento jurídico.

La penalización definitiva se calculará aplicando al Importe de los Trabajos Ejecutados con Atraso, el producto que resulte de multiplicar los Días Transcurridos de la Obra Ejecutada con Atraso por el **5 al millar** por día de atraso, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones

**“Las Partes”** se obligan a aplicar la cantidad determinada por concepto de penas



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVS. GENERALES

Contrato No. **C 250262**

No. de Compromiso **LO-019GYR053-N2-2012**

convencionales y sanción definitiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan realizado durante la vigencia del plazo contractual y de existir saldo por aplicar, éste se aplicará como descuento en la estimación que se genere por los trabajos ejecutados con atraso, durante el periodo de espera para la conclusión de los trabajos, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

Para cumplir con lo estipulado, **“Las Partes”** se sujetan a la aplicación de la fórmula siguiente:

**SD = ITEA\*DTOEA\*TM**

**de donde:**

SD = Sanción Definitiva.

ITEA = Importe de los Trabajos Ejecutados con Atraso.

DTOEA = Días Transcurridos de la Obra Ejecutada con Atraso.

TM = Tanto al Millar por Día de Atraso.

Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales por **“El Instituto”**, éstas se harán del conocimiento de **“El Contratista”** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso.

Las penas convencionales establecidas en esta Cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

No se aplicarán las penas convencionales en el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor, durante la ejecución de trabajos.

Lo estipulado en esta Cláusula será sin perjuicio de que **“El Instituto”** opte por la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.- “El Instituto”** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos objeto de este contrato por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, **“El Instituto”** mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a **“El Contratista”** de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

**“El Instituto”** procederá a levantar un Acta Circunstanciada de Suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 147, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **“El Contratista”**.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVS. GENERALES

Contrato No. **C 250262**

No. de Compromiso **LO-019GYR053-N2-2012**

La suspensión prorrogará la fecha de terminación de los trabajos en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:

La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la especialidad, partida o subpartida o en su caso, del concepto de trabajo suspendidos, de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución convenido; su formalización se realizará mediante convenio. En este supuesto **"El Contratista"** podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, en términos de lo dispuesto en los artículos 60, primer párrafo y 62, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 145 y 146, de su Reglamento.

Cuando la suspensión temporal de los trabajos derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para **"Las Partes"**; debiendo suscribir un convenio en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de los trabajos y la fecha de reinicio y terminación de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En este supuesto sólo será procedente el pago de los gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones I, II y III del artículo 149, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la vigencia del contrato, se dan diversas suspensiones de trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, **"Las Partes"** podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de un solo convenio.

### **DÉCIMA SEPTIMA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO.-**

Si durante la ejecución de los trabajos, **"El Contratista"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éste lo notificará por escrito a **"El Instituto"** a través de la Residencia quien resolverá lo conducente. **"El Contratista"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea **"El Instituto"** quien requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el Residente.

A los precios unitarios generados por los conceptos no previstos en el catálogo, se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el contrato.

El pago de las estimaciones que presente **"El Contratista"** por cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, podrá **"El Instituto"** autorizarlos previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios de los trabajos, por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, **"El Instituto"** junto con **"El Contratista"**, procederán en el orden y manera que dispone el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tomando en cuenta que cada una de las alternativas que prevé es excluyente de la anterior.



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVS. GENERALES

Contrato No. **C 250262**

No. de Compromiso **LO-019GYR053-N2-2012**

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- “Las Partes”** convienen que dentro del presupuesto autorizado y durante la vigencia del presente contrato, por razones fundadas y explícitas, podrán modificarlo mediante la formalización de convenios, como a continuación se indica:

1. Por modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, que no representen incremento o reducción en el monto o plazo. En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representan la obtención de mejores condiciones para el Estado.

2. Cuando las modificaciones impliquen aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido en este contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, **“El Instituto”** a requerimiento del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, solicitará a la Secretaría de la Función Pública, la autorización para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados, y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Función Pública, en los casos siguientes.

- ✓ Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el presente contrato.
- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en este contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento.
- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el presente instrumento jurídico se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

3. En los casos no previstos en el numeral anterior de variación del monto y plazo en el porcentaje antes señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Función Pública, debiendo el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos junto con **“El Contratista”** proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los indirectos y el financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento, que establece el artículo 102, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones se deberán sustentar por el Residente de Obra, a través de dictamen técnico que funde y motive las causas que los originen.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para **“Las Partes”** que los suscriben.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Tratándose de modificaciones por cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVS. GENERALES

Contrato No. **C 250262**

No. de Compromiso **LO-019GYR053-N2-2012**

conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente. En ambos casos se tomará en cuenta lo estipulado en la cláusula **Décima Séptima** que antecede.

Los conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, se considerarán y administrarán de manera independiente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en este instrumento jurídico y los emitidos en el o los convenios pueden incluirse por **"El Contratista"** en la misma estimación distinguiéndolos unos de otros, en cuyo caso se anexará la documentación que los soporte para efectos de pago.

Las modificaciones en monto y/o plazo conllevará a **"El Contratista"** a realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento de acuerdo al porcentaje estipulado en el punto número 1 de la **Cláusula Décima Cuarta** de este contrato, lo que se hará a mas tardar en la fecha de firma del convenio respectivo.

Las partes acuerdan que una vez que se tengan determinadas las modificaciones al contrato, la suscripción de o los convenios se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la citada determinación, mismos que deberán contener los requisitos mínimos que refiere el artículo 109, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** **"El Contratista"** notificará a **"El Instituto"** a través de Bitácora o por escrito, la terminación total de los trabajos, previo a la fecha de terminación del plazo convenido, para lo cual anexará los documentos que la soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

En la recepción de los trabajos objeto del contrato, las partes se sujetan a lo dispuesto por los artículos 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164, 165 y 166, de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

**"El Instituto"** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos, cuando a juicio del mismo existan trabajos terminados e identificables susceptibles de utilizarse y conservarse; para ello **"El Contratista"** se obliga a notificar mediante Bitácora o por escrito su terminación a **"El Instituto"**, cuando menos con 15 (quince) días naturales previos a la fecha de terminación de los mismos.

Recibida la notificación por **"El Instituto"**, procederá, a través del Residente, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación, a verificar la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos **"El Instituto"**, contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para realizar la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, la que contendrá como mínimo los requisitos que establece el artículo 166, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la verificación de los trabajos entregados, **"El Instituto"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"El Contratista"** su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, **"El Instituto"**, por conducto del Residente, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a **"El Contratista"** una prórroga por el periodo que